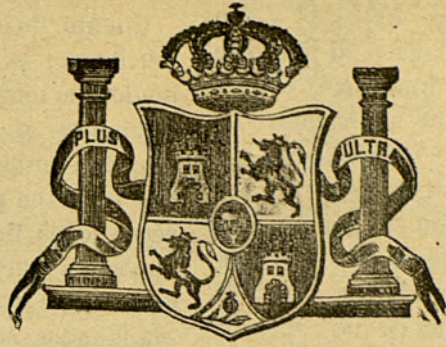


## PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.	
Por un año....	17'50 pesetas,
Por seis meses.	9'10 >
Por tres id.....	4'90 >



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.....	20 pesetas.
Por seis meses..	10'65 >
Por tres id.....	6 >
<hr/>	
Números sueltos.	0'25 >

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRISIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.  
(De la Gaceta núm 68.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### REAL ÓRDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension de los Concejales que componen el Ayuntamiento de Ardales, decretada por V. I. en 30 de Enero de 1901, dicho alto Cuerpo ha emitido en 22 de Febrero del corriente año el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 14 del actual, fué remitido á informe de esta Seccion el expediente adjunto, relativo á la suspension de los Concejales que componían el Ayuntamiento de Ardales (Málaga).

Nombrado por el Gobernador, previa autorizacion de ese Ministerio, un Delegado para girar visita de inspeccion al expresado Ayuntamiento, apareció comprobado en dicha visita: que en el arqueo verificado en 9 de Enero de 1900 solamente existía en Caja la cantidad de pesetas 18'50, y según los balances de 31 de Diciembre anterior, debía existir la de 111'60; que conforme á los balances de 31 de Diciembre de 1900, aparecían pagadas de más pesetas 1.593'38; que las actas de todas las sesiones del Ayuntamiento y Junta municipal carecían de los requisitos legales, y varias de las de la Junta son nulas, por estar autorizadas por menos de la mitad de los Vocales; que ni la Junta local de Instruccion pública ni la de Sanidad llevan li-

bro de actas; que el Ayuntamiento no acordó la distribucion mensual de los fondos, sino en algunos meses de 1899 y 1900, ni publicó el estado trimestral de recaudacion é inversion; que la Corporacion citada adeuda cantidades por contingente provincial desde 1893 hasta la fecha, y por Instruccion pública 6.587'90 pesetas; que no ha anunciado al Ministerio de la Guerra las vacantes ocurridas en su personal auxiliar, ni lleva libro registro para los nombramientos; que desde 1894 no están justificadas las cuotas contributivas de los individuos que componen el Ayuntamiento; que habiendo desaparecido del Archivo el expediente de subastas de consumos de los años de 1892 á 95, no ha podido ser comprobado si el rematante estaba ó no solvente; que se ha dejado de satisfacer á la Hacienda cantidades por los encabezamientos de consumos, alcoholes y sal correspondientes al año económico de 1896-97, no obstante estar arrendados, sin aparecer instruido contra el rematante el expediente de rescision ó apremio, ni haberle obligado á ingresar en arcas municipales la fianza definitiva, ocurriendo lo mismo con respecto al cupo de consumos de 1898 á 99 y 99 á 900; que el Ayuntamiento adeuda igualmente á la Hacienda la totalidad del recargo del 100 por 100 de municipales, el cupo del Tesoro, correspondiente al segundo semestre de 1900, periodo de ampliacion y recargo municipal, á pesar de estar arrendado su encabezamiento; que al rematante de consumos se le rebajó 6.000 pesetas de las 38.100 en que le fué adjudicado el remate; que al rematante de la Casa Matadero no se le ha instruido expediente de apremio, no obstante haber dejado de ingresar pesetas 360'15; que durante los tres últimos años no se ha exigido á los respectivos funcionarios la rendicion de las cuentas generales de caudales y de Propios, ni al Re-

caudador las de recaudacion; y que desde 1896 hasta la fecha aparecen disminuidas las cuotas de contribucion territorial de varios Concejales sin justificacion de causa.

Dada audiencia de estos cargos á los Concejales, los mismos contestaron á cada una de las indicadas inculpaciones, confirmando casi todos los hechos en que se fundan; y en su vista, el Gobernador, por providencia fecha 30 de Enero próximo pasado, acordó suspender á los referidos Concejales que componían el Ayuntamiento.

Contra esta resolucion recurren enalzada los suspensos en instancia fecha 8 de Febrero solicitando se les reintegre en sus puestos, y se declare nula la constitucion interina del Ayuntamiento; y los Centros de ese Ministerio proponen la audiencia de esta Seccion:

Vistos estos antecedentes:

Considerando que, á tenor de los artículos 180, 182 y 189 de la vigente ley municipal, los Ayuntamientos y Concejales incurren en responsabilidad por negligencia ú omision de que pueda resultar perjuicio á los intereses ó servicios que estén bajo su custodia, incurriendo, en su caso, en suspension por causa grave; y

Considerando que en el caso actual los cargos atribuidos á los Concejales del Ayuntamiento de Ardales están suficientemente comprobados y han sido confirmados por los mismos inculcados, constituyendo todos causas graves de negligencia ú omision de las previstas en los citados textos legales, y pudiendo algunos de ellos revestir caracteres de delito, por lo cual deberán entender en su conocimiento los Tribunales de justicia;

La Seccion opina que procede confirmar la suspension motivo del expediente, debiendo remitir el mismo al Tribunal respectivo, á fin de que éste proceda á instruir la correspondiente causa contra los Concejales de quienes se trata.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, en cuanto á remitir los antecedentes á los Tribunales, se ha servido resolver como en el mismo se propone respecto de este extremo.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1901. = J. Ugarte. = Sr. Gobernador civil de Malaga.

(De la Gaceta núm. 57.)

## GOBIERNO CIVIL.

### Minas.

D. NICOLÁS IGLESIAS MINGUEZ, Gobernador interino de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por Don Tomás Navazo Plaza, vecino de Hontoria del Pinar, en el dia 14 del actual, un escrito para registrar una mina de carbon y otros con el nombre de «Victoria», en término del pueblo de Pinilla de los Barruecos, Ayuntamiento de id., sitio llamado Camino de Cabezón, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la casilla que se construyó para el servicio de la Guardia civil, desde este punto se medirán en direccion al N. 400 metros y se colocará la 1.ª estaca, 300 al E. la 2.ª, de esta al S. 400 la 3.ª y con 300 al O. se llegará al punto de partida donde se fijará la 4.ª, quedando cerrado el perimetro de las referidas doce pertenencias.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por

edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 16 de Marzo de 1901.

Nicolás Iglesias Minguez.

D. NICOLÁS IGLESIAS MINGUEZ, Gobernador interino de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por Don Casimiro Ayuso Chicote, vecino de Palacios de la Sierra, en el día 14 del actual, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de «Esperanza», en término del pueblo de Palacios de la Sierra, Ayuntamiento de id., sitio llamado las Rozas, lindante al N. Cañada de Sobaquillos, al S. la tenada de D. Prudencio Gil, al E. el Río del Palancar y al O. tierras de la Mina, designando las veinticinco pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el centro de la cumbre de Cabeza la Olta y desde el mismo en dirección al N. se medirán 100 metros colocándose la 1.ª estaca, de esta al E. 300 la 2.ª, al S. 500 la 3.ª, al O. 500 la 4.ª, al N. 500 la 5.ª y volviendo al E. con 200 metros se llegará á la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las veinticinco pertenencias que se solicitan.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 16 de Marzo de 1901.

Nicolás Iglesias Minguez.

D. NICOLÁS IGLESIAS MINGUEZ, Gobernador interino de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por Don Tomás Navazo Plaza, vecino de Hontoria del Pinar, en el día 14 del actual, un escrito para registrar una mina de carbon y otros con el nombre de «Matilde», en término del pueblo de Cabezón de la Sierra, Ayuntamiento de id., sitio llamado Pajón, designando las doce pertenencias que solicita en la forma si-

guiente: Se tendrá por punto de partida Pajón, desde esta en dirección al E. se medirán 400 metros y se colocará la 1.ª estaca, 300 al S. la 2.ª, de esta al O. 400 la 3.ª y con 300 al N. que se llegará al punto de partida donde se fijará la 4.ª estaca quedando cerrado el perímetro de las referidas doce pertenencias.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley les parará perjuicio.

Burgos 16 de Marzo de 1901.

Nicolás Iglesias.

D. NICOLÁS IGLESIAS MINGUEZ, Gobernador interino de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por Don Tomás Navazo Plaza, vecino de Hontoria del Pinar, en el día 14 del actual, un escrito para registrar una mina de carbon y otros con el nombre de «Santa Lucía», en término del pueblo de La Gallega, Ayuntamiento de id., sitio llamado Val de Ladrones, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida Val de Ladrones, de este punto en dirección al S. se medirán 400 metros y se colocará la 1.ª estaca, 300 al E. la 2.ª término de Rabanera, al N. 400 colocándose la 3.ª y desde esta al O. 300 que se llegará al punto de partida donde se fijará la 4.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las referidas doce pertenencias.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 16 de Marzo de 1901.

Valentin Gomez.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Caja especial de fondos municipales.

Mes de Febrero de 1901.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes á los Ayuntamientos y Juntas municipales que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones y de los depósitos que representan la tercera parte de los bienes de propios enajenados, á saber:

CARGO.	Pesetas.
Existencia en fin del mes anterior.....	8281'41
Rcaudado en el mes de esta cuenta.....	29742'74
<b>Total.....</b>	<b>38024'15</b>
DATA.	
Pagos hechos.....	18152'58
RESÚMEN.	
Importa el cargo.....	38024'15
Idem la data.....	18152'58
Existencia para el mes de Marzo de 1901.....	19871'57
Burgos 28 de Febrero de 1901. =El Depositario, P. E., Aniceto Arnaiz. = Conforme: = El Contador, Leon Villen.	
Relacion de las cantidades satisfechas por cuenta de los pueblos siguientes:	
	Pesetas.
Satisfecho á D. Luis Rodrigo, autorizado por la Junta administrativa de Arenillas de Villadiego.....	203'31
Id. á D. Lorenzo Garcia, por la de Cogullos de Sotoscueva.....	20'15
Id. á id., por la de Quintanilla de Sotoscueva...	16'20
Id. á id., por la de Sobrepeña de Sotoscueva.....	22'62
Id. á id., por la de La Parte de Sotoscueva.....	3'35
Id. á id., por la de Vallejo de Sotoscueva.....	12'75
Id. á id., por la de Villabáscones.....	27'34
Jd. á id., por la de Quintanilla-Valdebodres.....	19'16
Id. á id., por la de Quiscedo.....	13'30
Id. á id., por la de Ornilla-lastra.....	3'35
Id. á id., por la de Entrambosrios.....	4'83
Id. á id., por la de Cueva de Sotoscueva.....	13'23
Id. á id., por la de Quintanilla del Rebollar.....	13'23
Id. á id., por la de Cornejo.	70'03
Id. á id., por la de Linares de Sotoscueva.....	357'54
Id. á D. Antonino Zumárraga, por el Ayuntamiento de Pinilla-Trasmonte.	782'55
Id. á D. Francisco Chaves, por la Junta administrativa de Villalbal.....	15'21

Id. á D. Luis Lopez, por el Ayuntamiento de Revilla-Cabriada.....	35'47
Id. por 200 sellos móviles de 10 céntimos por el cobro de los intereses de los pueblos que comprende la relacion de ingresos....	20
Id. por 17 sellos de 25 céntimos para id. id.....	4'25
Id. por cuatro sellos de 50 céntimos para id. id....	2
Formalizado con intereses de inscripciones los trimestres 2.º, 3.º y 4.º de provinciales del año 1900 de Atapuerca.....	931'91
Id. á D. Emillo Porres, autorizado por el Ayuntamiento de Villamayor de los Montes.....	5624'01
Id. al mismo por intereses de la Caja de Depósitos de id. id.....	192'16
Id. á D. Policarpo Puente, por el de Quintanilla del Coco.....	454'45
Id. á D. José del Cerro, por el de Melgar de Fernalmental.....	5187'79
Id. á D. Máximo Villanueva, por el de Pampliega.	3578'45
Id. á D. Mariano Gil, por el de Padilla de Abajo..	47'04
Id. á D. Gaspar Alvarez, por el de Revilla del Campo.....	66'48
Id. á D. Andrés Angulo, por el de Fontioso.....	303'17
Formalizado á cuenta del primer trimestre de provinciales del actual año de 1901 del Ayuntamiento de Miraveche.....	107'25
<b>Total.....</b>	<b>18152'58</b>
Burgos 28 de Febrero de 1901. =El Depositario, P. E., Aniceto Arnaiz.	
Relacion de las cantidades ingresadas por cuenta de los pueblos siguientes:	
	Pesetas.
Cobrado el trimestre de 1.º de Julio de 1896 de intereses de inscripciones con descuento del 1 por 100 y el 1'25 de interés anual del pueblo de Abajas....	32'21
Id. del de Cayuela.....	13'69
Id. del de Almiñé.....	31'91
Id. de 1.º de Octubre con el 1 por 100 de Almiñé..	33'58
Id. de 1.º de Enero de 1897 de Villaute.....	2'24
Id. del de Villalivado.....	3'17
Id. del de Valtierra de Rospisuerga.....	14'34
Id. del de Nebreda, Solarana y Cilleruelo de Arriba.....	246'58
Id. del de Briviesca.....	21'51
Id. del de Villamayor de los Montes.....	1434'18
Id. del de Villasandino...	67
Id. del de Villahernando..	1'45

Id. del de Villamartin de Sotoscueva.....	10'73	Id. del de Pampliega.....	904'63	Id. del de Huérmeces....	48'78	Id. del de Arenillas de Villadiego.....	9'72
Id. del de Villadiego.....	42'19	Id. del de Padilla de Abajo	12'01	Id. del de Coculina.....	6'03	Id. del de Castromorca...	6'46
Id. del de Solarana.....	840'76	Id. del de Miraveche.....	27'26	Id. del de Huéspeda.....	21'02	Id. del de Castrogeriz....	676'08
Id. del de Revilla Cabriada	264'61	Id. del de Navas de Bureba	57'37	Id. del de Fontioso.....	70'76	Id. del de Abajas.....	33'92
Id. del de Quintanilla del Coco.....	114'69	Id. del de Lodoso.....	2'33	Id. del de Cueva de Sotoscueva.....	50'64	Id. del de Cayuela.....	14'42
Id. del de Tapia.....	24'82	Id. del de Linares de Sotoscueva.....	13'51	Id. del de Castrogeriz....	525'93	Id. del de La Parte de Sotoscueva.....	86'97
Id. del de Quintanilla de la Mata.....	28'69	Id. del de Huérmeces....	51'37	Id. del de Abajas.....	32'21	Id. del de Pradilla de Hoz de Arriba.....	54'78
Id. del de Quintanilla del Rebollar.....	19'56	Id. del de Coculina.....	6'36	Id. del de Cayuela.....	13'69	Id. del de Vallejo de Sotoscueva.....	35'58
Id. del de San Martin de Ubierna.....	40'79	Id. del de Huéspeda.....	22'13	Id. del de La Parte de Sotoscueva.....	35'11	Id. del de Barruelo de Villadiego.....	6'04
Id. del de Sasamon.....	2'67	Id. del de Fontioso.....	74'51	Id. del de Pradilla de Hoz de Arriba.....	52	Id. del de Los Valcárceres.	2'46
Id. del de Quintana de Valdivielso.....	109'77	Id. del de Cueva de Sotoscueva.....	53'33	Id. del de Vallejo de Sotoscueva.....	33'78	Id. del de Quintanilla de Valdebodres.....	6'50
Id. del de Pedrosa del Principe.....	85'57	Id. del de Arenillas de Villadiego.....	9'72	Id. del de Barruelo de Villadiego.....	5'78	Id. del de Mecerreyes....	18'58
Id. del de Pinilla Trasmonte.....	148'95	Id. del de Castromorca...	6'46	Id. del de Los Valcárceres.	2'33	Id. del de Melgar de Fernamental.....	3'88
Id. del de Olmos de la Picaza.....	7'46	Id. del de Castrogeriz....	676'08	Id. del de Quintanilla de Valdebodres.....	6'18	Id. del de Castrogeriz....	4'08
Id. del de Pampliega.....	904'63	Id. del de Abajas.....	33'92	Id. del de Mecerreyes...	17'64	Id. del de Celada del Camino.....	151'66
Id. del de Padilla de Abajo	12'01	Id. del de Cayuela.....	14'42	Id. del de Melgar de Fernamental.....	3'69	Id. de los de Los Ausines, Revilla del Campo y Quintanalara.....	40'92
Id. del de Miraveche.....	27'26	Id. del de La Parte de Sotoscueva.....	36'97	Id. del de Castrogeriz....	3'88	Id. del de Alminé.....	33'58
Id. del de Navas de Bureba	57'37	Id. del de Pradilla de Hoz de Arriba.....	54'78	Id. del de Celada del Camino.....	144'03	Id. el de 1.º de Enero de 1899 de La Parte de Sotoscueva, con descuento del 1 y el 40 por 100 sobre el uno.....	36'83
Id. del de Lodoso.....	2'33	Id. del de Vallejo de Sotoscueva.....	35'58	Id. del de Valtierra de Riospisuerga.....	14'34	Id. del de Pradilla de Hoz de Arriba.....	54'57
Id. del de Linares de Sotoscueva.....	13'51	Id. del de Barruelo de Villadiego.....	6'04	Id. de los de Nebreda, Solarana y Cilleruelo de Arriba.....	246'58	Id. del de Vallejo de Sotoscueva.....	35'43
Id. del de Huérmeces....	51'37	Id. del de Los Valcárceres	2'46	Id. del de Villamayor de los Montes.....	1434'18	Id. del de Barruelo de Villadiego.....	6'07
Id. del de Coculina.....	6'36	Id. del de Quintanilla-Valdebodres.....	6'50	Id. del de Villasandino...	67	Id. del de Los Valcárceres.	2'44
Id. del de Huéspeda.....	22'13	Id. del de Mecerreyes....	18'58	Id. del de Villahernando..	1'45	Id. del de Quintanilla de Valdebodres.....	6'47
Id. del de Fontioso.....	74'51	Id. del de Melgar de Fernamental.....	3'88	Id. del de Villamartin de Sotoscueva.....	10'73	Id. del de Mecerreyes....	18'51
Id. del de Cuevas de Sotoscueva.....	53'33	Id. del de Celada del Camino.....	151'66	Id. del de Quintanilla del Coco.....	114'69	Id. del de Melgar de Fernamental.....	3'86
Id. del de Arenillas de Villadiego.....	9'72	Id. del de Los Ausines, Revilla del Campo y Quintanalara.....	40'92	Id. del de Tapia.....	24'82	Id. del de Castrogeriz....	4'06
Id. del de Castromorca...	6'46	Id. del de Alminé.....	33'58	Id. del de Villamayor de los Montes.....	1434'18	Id. del de Celada del Camino.....	151'04
Id. del de Castrogeriz....	676'08	Id. de 1.º de Julio de 1897 de Villate.....	2'13	Id. del de Villasandino...	63'62	Id. de los de Los Ausines, Revilla del Campo y Quintanalara.....	40'77
Id. del de Abajas.....	33'92	Id. del de Villalivado....	3'01	Id. del de Villahernando..	1'38	Id. del de Alminé.....	33'44
Id. del de Cayuela.....	14'42	Id. del de Valtierra de Riospisuerga.....	13'62	Id. del de Villamartin de Sotoscueva.....	10'18	Id. del de 1.º de Abril de 1899 de La Parte de Sotoscueva.....	36'83
Id. del de Alminé.....	33'58	Id. de los de Nebreda, Solarana y Cilleruelo de Arriba	234'13	Id. del de Villadiego.....	40'04	Id. del de Pradilla de Hoz de Arriba.....	54'57
Id. de 1.º de Abril de 1897 de Villadiego.....	42'19	Id. del de Briviesca.....	20'42	Id. del de Solarana.....	798'32	Id. del de Vallejo de Sotoscueva.....	35'43
Id. del de Solarana.....	840'76	Id. del de Villamayor de los Montes.....	1361'75	Id. del de Quintanilla del Coco.....	108'90	Id. del de Barruelo de Villadiego.....	6'07
Id. del de Villaute.....	2'24	Id. del de Villasandino...	63'62	Id. del de Tapia.....	23'58	Id. del de Los Valcárceres.	2'44
Id. del de Villalivado....	3'17	Id. del de Villahernando..	1'38	Id. del de Quintanilla de la Mata.....	27'24	Id. del de Quintanilla de Valdebodres.....	6'47
Id. del de Valtierra de Riospisuerga.....	14'34	Id. del de Villamartin de Sotoscueva.....	10'18	Id. del de Quintanilla del Rebollar.....	18'57	Id. del de Mecerreyes....	18'51
Id. del de Nebreda, Solarana y Cilleruelo de Arriba	246'58	Id. del de Villadiego.....	40'04	Id. del de San Martin de Ubierna.....	38'73	Id. del de Melgar de Fernamental.....	3'86
Id. del de Briviesca.....	21'51	Id. del de Solarana.....	798'32	Id. del de Sasamon.....	2'54	Id. del de Castrogeriz....	4'06
Id. del de Villamayor de los Montes.....	1434'18	Id. del de Quintanilla del Coco.....	108'90	Id. del de Revilla-Cabriada	251'25	Id. del de Celada del Camino.....	151'04
Id. del de Villasandino...	67	Id. del de Tapia.....	23'58	Id. del de Quintana de Valdivielso.....	104'21	Id. de los de Los Ausines, Revilla del Campo y Quintanalara.....	40'77
Id. del de Villahernando..	1'45	Id. del de Quintanilla de la Mata.....	27'24	Id. del de Pedrosa del Principe.....	81'27	Id. del de Alminé.....	33'44
Id. del de Villamartin de Sotoscueva.....	10'73	Id. del de Quintanilla del Rebollar.....	18'57	Id. del de Linares de Sotoscueva.....	13'51	Id. del de 1.º de Julio y 1.º de Octubre de 1899, 1.º de Enero, 1.º de Abril y 1.º de Julio de 1900, con descuento del 20 por 100,	
Id. del de Quintanilla del Coco.....	114'69	Id. del de San Martin de Ubierna.....	38'73	Id. del de Huérmeces....	51'37		
Id. del de Tapia.....	24'82	Id. del de Sasamon.....	2'54	Id. del de Coculina.....	6'36		
Id. del de Quintanilla de la Mata.....	28'69	Id. del de Revilla-Cabriada	251'25	Id. del de Huéspeda.....	22'13		
Id. del de Quintanilla del Rebollar.....	19'56	Id. del de Quintana de Valdivielso.....	104'21	Id. del de Fontioso.....	74'51		
Id. del de San Martin de Ubierna.....	40'79	Id. del de Pedrosa del Principe.....	81'27	Id. del de Cueva de Sotoscueva.....	53'33		
Id. del de Sasamon.....	2'67	Id. del de Pampliega.....	859'24				
Id. del de Revilla Cabriada	264'61	Id. del de Padilla de Abajo	11'41				
Id. del de Quintana de Valdivielso.....	109'77	Id. del de Miraveche...	25'87				
Id. del de Pedrosa del Principe.....	85'57	Id. del de Navas de Bureba	54'49				
Id. del de Pinilla Trasmonte.....	148'95	Id. del de Lodoso.....	2'21				
Id. del de Olmos de la Picaza.....	7'46	Id. del de Linares de Sotoscueva.....	12'83				

del pueblo de Atapuerca. 1085'65	
Id. del de Melgar de Fer-	
namental.....	4982
Id. del mismo, de Benefi-	
cencia, de iguales trimes-	
tres.....	146'50
Total.....	29742'74

Burgos 28 de Febrero de 1901.  
=El Depositario, P. E., Aniceto Arnaiz.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Briviesca.

D. Ciriaco Manzanares y Molina,  
Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: que para pago de las responsabilidades civiles que le fueron impuestas á Martin Saiz Fernandez, vecino de Poza, en causa por lesiones á Dorotea Santurde Gonzalez, tengo acordado, en el expediente de costas, proceder en segunda subasta pública, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, á la venta de las fincas embargadas que radican en dicho Poza y se describirán, cuya subasta tendrá lugar simultáneamente ante este Juzgado y el municipal de Poza en el día 10 de Abril próximo á las doce, bajo las siguientes

#### Condiciones.

1.ª Para tomar parte en la subasta se consignará previamente en la mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 de la tasación de las fincas que se deseen adquirir.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, rebajado el 25 por 100.

3.ª Los gastos de escritura y titulación serán de cuenta del comprador.

#### Fincas que se subastan.

Una heredad de 3 celemines, al pago de las Granjas Nuevas, tasada en 25 pesetas.

Otra de 2, á San Martin, en 15.

Otra de 6, á San Blas, en 48.

Otra de 4, al pago de las Granjas Nuevas, en 32.

Otra de 3, en Fuente Reliquias, en 30.

Otra de 11, á Zambrana, en 52'50.

Otra de 6, al Castellar, en 38.

Otra de 14, á las Torcas de la Copacha ó Cascajo del Santísimo Cristo, en 140.

Una viña de cinco obreros, al pago de Linda la Torre, en 125.

La mitad de una heredad, de fanega y media, al pago de Piedra Mazal, con un nogal de los dos que existen en la misma, en 70.

Un sitio á la calle de la Torre para colocar una cuba de 120 cántaras, ó sea la quinta parte de una bodega, sita en dicha calle, señalada con el núm. 5, que el resto de ella corresponde á D. Marcos Echeandia y Froilan Moneo, en 62'50.

Dado en Briviesca á 12 de Marzo de 1901. = Ciriaco Manzanares. = Ante mí, Miguel Astarloa.

### Requisitoria.

D. Eduardo Velasco Martin, pimer Teniente Ayudante del Regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería y Juez instructor del expediente que de orden del Sr. Coronel instruyo contra el soldado Juan Bilbao Expósito.

Por la presente llamo, cito y emplazo al referido soldado, natural de Bilbao, provincia de Vizcaya, vecindado en Gortiz, Juzgado de primera instancia de Bilbao, provincia de Vizcaya, Capitania General del Norte, hijo de padres desconocidos, soltero, de 20 años de edad, de 1 metro 650 milímetros de estatura, sin mas señas; acreditó saber leer y escribir, tuvo entrada en la Caja de quintos en Bilbao el 1.º de Agosto de 1899, quedando filiado para servir en el Ejército por el término de 12 años, contados desde el día que ingresó en Caja, con arreglo á las Reales órdenes é instrucciones vigentes, para que en el término de 30 días, contados desde la fecha de esta requisitoria, comparezca en este Cuartel de Caballería á mi disposición, bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Juan Bilbao Expósito, y en caso de ser habido le remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este Cuartel y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Burgos á 15 de Marzo de 1901. = Eduardo Velasco.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Alcaldia de Pedrosa de Duero.

El vecino de esta villa Fermin Cristobal Rodero ha puesto en conocimiento de esta Alcaldia que su esposa Modesta Calvo Nuño, de 44 años, color bueno, pelo negro, estatura regular, viste manta de lana de color café y va sin cédula personal, se ausentó del domicilio conyugal el día 4 del corriente; y careciendo de noticias respecto de su paradero, se suplica á los Sres. Alcaldes y demás autoridades de los pueblos de esta provincia comuniquen á esta Alcaldia cuantos antecedentes tengan de la mencionada Modesta.

Pedrosa de Duero 16 de Marzo de 1901. = El Alcalde, Eulogio Hortigosa.

### Alcaldia de Valle de Tobalina.

Por fallecimiento del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza titular de Veterinario-Inspector de

carnes de este distrito, dotada con el haber anual de 100 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Valle de Tobalina 13 de Marzo de 1901. = El Alcalde, Simon Lomana.

### Alcaldia de Tórtoles.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito, correspondiente al año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este municipio por término de 8 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan presentar las reclamaciones que juzguen procedentes; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Tórtoles 14 de Marzo de 1901. = El Alcalde, Celedonio Esteban.

### Alcaldia de Boada de Roa.

Terminados los repartimientos de consumos y municipales de este distrito para el corriente ejercicio, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden examinarlos los contribuyentes comprendidos en los Bismos y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas, pnes trascurrido dicho plazo no serán admitidas.

Boada de Roa 15 de Marzo de 1901. = El Alcalde, Tomás Viyuela.

### Alcaldia de Rojas.

En el ganado vacuno de los pueblos de Piérnigas y Quintanilla cabe Rojas, pertenecientes á este término municipal, se ha desarrollado la enfermedad llamada fiebre oftosa ó eloco-pedo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los pueblos limítrofes á dicho distrito municipal.

Rojas 16 de Marzo de 1901. = El Alcalde, Sixto Martinez.

### Comisaria de Guerra de Lugo.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de Lugo,

Hace saber: Que el día 4 de Abril próximo, á las diez de la mañana, tendrá lugar en la Factoria de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio

con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoria.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto en la segunda del mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Lugo 15 de Marzo de 1901. = Rafael Ayala.

### Articulos que deben adquirirse.

Cebada de 1.ª clase.

Paja trillada de trigo ó cebada. Leña.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### FERIA

### en Santibañez-Zarzaguda.

En los días 23 y 24 del actual tendrá lugar en esta villa la renombrada feria de El Angel, que no pudo efectuarse en su día por haberlo impedido los temporales.

Esta feria es importante por concurrir ganados de todas clases y por la diversidad de objetos que se comercian.

A los forasteros no se les cobrará impuesto de sitio, y encontrarán habitaciones cómodas á precios sumamente reducidos.

Santibañez-Zarzaguda 17 de Marzo de 1901. = El Alcalde, Eulogio Alvarez. = P. A. D. A., el Secretario Ecequiel Bartolomé.

### Doctor C. Urraca, OCULISTA.

Ex-Jefe de la clínica privada del Dr. Alvarado.

Consulta de once á una y de tres á cuatro.

Almirante-Bonifaz, núm. 13, 2.ª izquierda. 7

### RELOJES

escape Roskopf, marca Luis Torres los de 16 pesetas á 15.

Relojes de cuadro y varillas, á precios baratísimos.

Composturas corrientes, siempre 2 pesetas.

### LUIS TORRES, SUCESOR DE INOLAN, Plaza Mayor. — Burgos.

Antes de comprar relojes visitar esta casa, que es la que mas barato vende 3